



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.500.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "F" - N° 164585/2 – Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05234-2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3.068 el Concejo Municipal de Rafaela crea el INSTITUTO de CAPACITACIÓN y ESTUDIOS para el DESARROLLO LOCAL (I.C.E.De.L.).

Que el objetivo de creación pretendió acompañar los cambios y la transformación de la comunidad trabajando en la formación de los recursos humanos, fortaleciendo la interacción Estado-Sociedad en un marco pluralista y democrático, creando un espacio y actuación sobre nuevas estrategias de desarrollo; articulando también redes y relaciones que potencien el crecimiento local y regional.

Que en su artículo 6° la Ordenanza N° 3068 prevé que el Director del I.C.E.De.L. Será designado por el Intendente Municipal, pudiendo ser removido por éste en cualquier momento, aún sin invocación de causa y que percibirá como remuneración un sueldo equivalente al que perciban los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que previo a la nueva designación del Director del I.C.E.De.L. Resulta necesario establecer una modificación en la asignación de la remuneración que el mismo percibirá.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modificase el artículo 6° de la Ordenanza registrada bajo el N° 3068, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6°) La dirección del Instituto estará a cargo de un Director, integrado por un Director Ejecutivo, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y dos representantes del Concejo Municipal, uno por el oficialismo y uno por la oposición, los que deberá reunir los mismos requisitos exigidos por el artículo 25° de la Ley N° 2756 para ser Concejales rigiendo las mismas prohibiciones.

El tiempo de duración del mandato de los Directores será de *Dos (2) Años*, pudiendo ser reelectos.

A los fines establecidos en el primer párrafo del presente artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar un representante Titular y un Suplente y el Concejo Municipal deberá designar dos representantes Titulares y dos Suplentes,


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

quienes no percibirán remuneración alguna por su desempeño. Los representantes Suplentes deberán actuar ante la ausencia del Titular, cualquiera fuese la causa.

El Director Ejecutivo será designado por el Intendente Municipal, pudiendo ser removido por éste en cualquier momento, aún sin invocación de causa y percibirá como remuneración el sueldo que establezca el Intendente Municipal, el que podrá ser igual y/o menor al que perciba un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal.

El Intendente Municipal designará al reemplazante del Director Ejecutivo en caso de ausencia de éste por cualquier causa que fuere, siempre que la misma impida el normal funcionamiento del Instituto. Si la ausencia fuere temporal, el Intendente podrá designar como reemplazante a un integrante del Departamento Ejecutivo u otro funcionario municipal.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los veintidós ///
días del mes de diciembre de ///
dos mil once.-----


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela